

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 2022 - 00320.

Una vez saneado el defecto expresado por la jueza *ad quem* mediante auto de marzo 2 de 2023, esto fue, asegurar el traslado de que trata el artículo 326 del C.G.P., en relación con el recurso de apelación que subsidiariamente fuere interpuesto por el extremo actor respecto del interlocutorio que en octubre 12 de 2023 denegó ciertas pruebas, se dispone la devolución del asunto para que se surta el referido medio impugnativo.

No sobra advertir que, con esta remisión y conforme se indicó en autos de la misma fecha, también se concedió recurso de alzada respecto de la sentencia anticipada proferida en febrero 23 del año en curso, y el proveído que en marzo 24 denegó una solicitud de nulidad.

Igualmente infórmese a la Oficina Judicial – Reparto – que del presente asunto ya conoció el Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Civil del Circuito de ésta ciudad.-

Líbrese oficio a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 067, hoy 24 de abril de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28d8284edb26dd3a7ec0d1f1547ce89d8d511902f823a801ba8bf331d1eaedb**

Documento generado en 21/04/2023 01:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>